



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 110014189011-2021-00765-00**

Dado que la demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

**RESUELVE:**

Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS** contra **ANDRÉS FERNANDO RODRÍGUEZ BELLO** identificado con c.c. No. 7.315.549, por las siguientes sumas de dinero:

**1. PAGARÉ No. 10200000066299**

- 1.1. Por la suma de **\$12.430.686.** correspondiente al capital contenido en el título valor referenciado.
- 1.2. Por los intereses de moratorios a la tasa pactada en el título valor base de la presente acción, desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
3. Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) días para excepcionar.
4. Reconózcase al abogado **ESTEBAN SALAZAR OCHOA**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (2)

LMB

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 091  
Fijado hoy **15 de septiembre 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría